



ACUERDO No. CSJBOA23-35
21 de febrero de 2023

“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos y equilibrio de cargas en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, PCSJA21-11686 de 2020 y PCSJA22-12028 de 2022, y conforme a lo aprobado en sesiones del 15 y 17 de febrero de 2023,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 9, literal c, del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó en la Sala Laboral de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, un despacho de magistrado, al cual fue denominado como Despacho 006, y conformado por magistrado, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado I.

Que en el artículo 64 de la norma *ibidem*, se estableció la regla general para el equilibrio de las cargas laborales, consistente en:

“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad”.

Por su parte, en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020, se indicaron las reglas para la distribución de procesos a los despachos creados, las que para el caso de tribunales superiores, fueron:

“ARTÍCULO 5. Redistribución de procesos a despachos de magistrados de tribunales superiores y administrativos. Los consejos seccionales de la judicatura deberán hacer la redistribución equitativa de procesos de los despachos judiciales existentes al momento de la creación, a los despachos de magistrados creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 en los tribunales superiores y administrativos del país, según la fecha de radicación del proceso, del más antiguo al más reciente, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia de cada distrito judicial y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales...”.

Dado que para el equilibrio de cargas se estableció que esta se dará cuando el inventario promedio del despacho nuevo, “sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

despachos judiciales existentes al momento de la creación”, se valoraron las estadísticas reportadas en la plataforma SIERJU (tomadas del consolidado anual publicado por la UDAE) por cada uno de los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, durante el año 2022, las cuales se presentan a continuación.

Nombre del despacho	Nombre del funcionario	Inventario inicial con trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Inventario final con trámite
Despacho 001 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena	JOHNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS	458	499	499	42	436	392	33	513
Despacho 002 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena	CARLOS FRANCISCO GARCÍA SALAS	301	508	504	42	496	446	37	313
Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena	LUIS JAVIER AVILA CABALLERO	605	498	498	42	465	427	36	638
Despacho 004 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena	MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO	451	439	437	36	412	369	31	478
Despacho 005 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena	FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ MEDINA	268	504	504	42	473	442	37	299

Teniendo en cuenta los datos presentados, se tiene que a corte del 31 de diciembre de 2022 la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena acumulaba 2241 procesos de inventario final sin sentencia con trámite, cantidad que, dividida entre los seis despachos actuales de dicha corporación, arroja un resultado de 373.

En razón a lo anterior, por Circular CSJBOC23-7 del 3 febrero de 2023, se solicitó a los magistrados de los despachos 001, 003 y al 004, que manejan cargas laborales superiores al promedio establecido, que remitieran la relación de una cantidad específica de procesos, según la fecha de radicación del proceso, de la más reciente a la más antigua.

Por misiva del 9 de febrero de 2023, los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal superior de Cartagena, en cabeza del señor presidente, solicitaron que, con el fin de buscar una respuesta efectiva y pronta a los usuarios, se diera una nivelación de las cargas laborales de la sala especialidad, para lo cual, informaron que los Despacho 002 y 005, aceptaban ser equilibrados con reparto nuevo hasta el promedio estadístico de los despachos.

En vista de lo anterior, en reunión del 16 de febrero de 2023, entre el Consejo Seccional y representantes de la Sala Laboral, se acordó establecer como media para el equilibrio de cargas, la cifra de 390 procesos por despacho; así mismo, la asignación de procesos por reparto de nuevos

asuntos de segunda instancia a los despachos 002 y 005.

Así las cosas, recibidos los inventarios por parte de los despachos aludidos y haciendo uso del principio de equidad, se procederá a equilibrar las cargas laborales, con el objeto de que estas no sean disímiles, sino equitativas, sin que esto implique igualdad en la cantidad de procesos a redistribuir o a repartir.

Despacho	Nombre	Inventario Final a 31/12/22	Remisión de Procesos al Desp. 006	Resultados de la Redistribución	Reparto Adicional	Inventario Final
Despacho 001 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena	JOHNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS	514	120	394	0	394
Despacho 002 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena	CARLOS FRANCISCO GARCÍA SALAS	313	0	313	46	359
Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena	LUIS JAVIER AVILA CABALLERO	634	190	444	0	444
Despacho 004 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena	MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO	478	80	398	0	398
Despacho 005 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena	FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ MEDINA	299	0	299	60	359
Despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena	CATALINA DEL CARMEN RAMÍREZ VILLANUEVA	0	0	390	0	390

Para la entrega y recepción de procesos, se tendrá en cuenta, de forma obligatoria la realización de un inventario definitivo en los términos de los artículos 66 y 68 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022.

Con el fin de no perjudicar a las partes con una entrega prolongada de los procesos, se considera necesario un cierre extraordinario del Despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, por razones del servicio, pues, se pretende que se verifiquen los expedientes recibidos, a efectos de proporcionar la más completa información de los asuntos a los usuarios de la administración de justicia y mejor organización de los procesos, que serán entregados digitalizados en su totalidad y, en algunos casos, también con el expediente físico.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, que contempla la figura de los cierres de los despachos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales

de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN. Redistribuir, con el fin de equilibrar las cargas laborales de los seis despachos de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, la siguiente cantidad de procesos de los Despacho 001, 003 y 004 al Despacho 006, conforme a los inventarios adjuntos al presenta acto administrativo, así:

DESPACHO	PROCESOS A REDISTRIBUIR AL DESPACHO 006
DESPACHO 001	120
DESPACHO 003	190
DESPACHO 004	80
TOTAL	390

ARTÍCULO 2°: EQUILIBRIO DE CARGAS: Con el fin de equilibrar las cargas laborales de los seis despachos de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, se establece el reparto exclusivo de segundas instancias laborales a los Despachos 002 y 005, a partir del 27 de febrero de 2023, y hasta alcanzar las siguientes cantidades:

DESPACHO	PROCESOS A REPARTIR POR DESPACHO
DESPACHO 002	46
DESPACHO 005	60

PARÁGRAFO PRIMERO: El reparto de acciones de tutela, impugnaciones y desacatos, se realizará en igualdad de condiciones y conforme a las reglas de reparto. De igual forma, las solicitudes de habeas corpus no tendrán variación ni disminución en su asignación, tanto de manera ordinaria como en los turnos establecidos por el Consejo Seccional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reparto dejado de recibir por los Despachos 001, 003, 004 y 006, en virtud de la asignación exclusiva de que trate este artículo, no será compensado.

PARÁGRAFO TERCERO: La Oficina Judicial en asocio con el Área de Gestión Tecnológica de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizarán un estricto seguimiento del reparto de procesos, para que una vez se reciban los 46 procesos al Despacho 002, y 60 al Despacho 005 de la Sala Laboral, se informe de forma inmediata a Soporte TYBA, para que cese el reparto exclusivo. Este aviso, también lo podrán realizar los despachos involucrados.

PARÁGRAFO CUARTO: Informar a la Oficina Judicial de Cartagena, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional y a Soporte TYBA, a fin de que se tenga en cuenta la cifra actual de los inventarios de los seis despachos de la Sala Laboral, en especial de los despachos 001, 003 y 004, con el fin de que no se produzca compensación de la

cantidad de procesos que se ordenó remitir.

ARTÍCULO 3°: ENTREGA. Los procesos redistribuidos se entregarán digitalizados y en el caso de que sean híbridos, también se acompañará la parte física. Para el proceso de entrega se cumplirá con lo determinado en el artículo 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022, a más tardar el 27 de febrero de 2023, mediante acta suscrita por ambos funcionarios, en las cuales deberá constar la fecha de entrega y demás situaciones relevantes a la misma; se acompañará de un inventario en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación del proceso, y deberá contar con por lo menos los siguientes datos: número único de radicación completo (23 dígitos), fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, identificación de las partes, estado actual, **número de cuadernos y folios digitalizados**.

PARÁGRAFO: La magistrada del Despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, podrá coordinar con sus pares cronogramas de entregas, las que deberán cumplirse a más tardar en la fecha estipulada en este artículo.

ARTICULO 4° CIERRE PARA VERIFICACIÓN DE PROCESOS. Ordenar el cierre del Despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena del 22 al 27 de febrero de 2023, con el fin de verificar el inventario y estado actual de procesos recibidos.

PARÁGRAFO 1°: PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezcan cerrados.

PARÁGRAFO 2°: Para los efectos de la recepción de procesos, el Despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, con base en los archivos entregados por los Despachos 001, 003 y 004, diligenciará el formato anexo para el recibo de los expedientes, con el fin de cumplir con la publicación de que trata el parágrafo primero del artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.

ARTÍCULO 5°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales participaran activamente, según las directrices del magistrado, del proceso de recepción y organización de los expedientes.

ARTICULO 6°: REPARTO DURANTE EL CIERRE. Durante el cierre se suspende el reparto de acciones constitucionales y procesos ordinarios al despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena. Terminado el cierre extraordinario y el reparto exclusivo establecido en el artículo 2 de este Acuerdo, se compensarán los asuntos dejados de recibir.

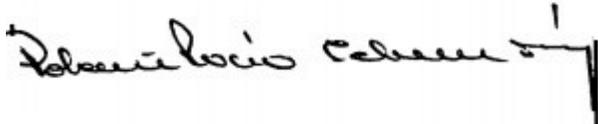
ARTÍCULO 7°: OTRAS DISPOSICIONES: Con la entrega y recepción de los procesos, los funcionarios estarán en la obligación de registrar dichas salidas e ingresos en los formularios de recolección SIERJU actuales. En el caso de los despachos de origen, reportarán los asuntos egresados por la columna de "Remitidos a otros Despachos" y el Despacho 006, informará los asuntos recibidos por "Ingresos por Descongestión".

Así mismo, con el apoyo del Área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, los despachos actualizarán la actuación de envío y recepción en Justicia XXI Web y escritorio, según el caso, a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Acuerdo Hoja No. 6
ACUERDO No. CSJBOA23-35
21 de febrero de 2023

ARTÍCULO 8° COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Servicios y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS